

CONSTANCIA SECRETARIAL:

SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a usted con el presente proceso Ejecutivo y el escrito a él anexo suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, en que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada. Provea.

SANTA ROSA DE LIMA-NORTE (BOLIVAR), MARZO 31 DEL 2022

MARIO ALBERTO RUIZ RICO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. -SANTA ROSA DE LIMA-NORTE (BOLIVAR), MARZO TREINTA Y UNO (31) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

La Dra. YESSICA CABARCAS GUARDO, en su calidad de apoderado especial de la señora INELSA GUARDO MANJARREZ, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el señor PABLO ATENCIO GUERRERO, solicitando medidas cautelares contra dicho señor, las cuales se decretaron.

Ahora el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, y que en consecuencia se ordene, sin lugar a costas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, a lo cual accederá el Juzgado, por ser procedente.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa De Lima (Bolívar),

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra el señor PABLO ATENCIO GUERRERO.

TERECERO: No habrá condena en costas,

CUARTO: Téngase por renunciada la notificación y ejecutoria de este auto.

QUINTO: Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

FRANCO SAUL FUENTES BARRIOS